EXPTE: 20/2024 **2020/PES_01/ 008131**

RESOLUCIÓN

La Diputación de Granada es titular del Bien 11143: GR-3203 De Acequias a N-323b, tiene naturaleza dominio público, clasificación 120301- obras civiles de uso público. Consta certificado emitido por Secretaria General.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Lecrín donde *manifiesta la intencionalidad de este Ayuntamiento de asumir la gestión del servicio público viario correspondiente al tramo de la carretera provincial GR-3203 que comienza en el Anejo de Acequias desembocando en el Anejo de Talará.*

Vista la Resolución de la Alcaldia del Ayuntamiento de Lecrín de 12 de junio de 2024 donde dice: a*cepta la mutación demanial con trasferencia de titularidad efectuado por la Diputación de Granada, a favor del Municipio de Lecrín, respecto a la totalidad de la carretera GR-3203.*

Vista la Propuesta de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda donde dice:

ÚNICO. CEDER LA CARRETERA: GR-3203 DE ACEQUIAS A LA CN-323B, AL AYUNTAMIENTO DE LECRÍN.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Carreteras favorable a la mutación demanial subjetiva:

En base a las características de la carretera, su función dentro de la red de carreteras de la zona y la poca complejidad de su explotación, técnicamente se informa favorablemente la mutación demanial solicitada.

Visto el informe del Servicio de Gestión Patrimonial.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Art. 11 apartado 2 y 3 y Art. 50 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Art. 19 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía, vengo en resolver:

PRIMERO. - Aprobar el inicio de expediente de mutación demanial subjetiva entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Lecrín para la cesión de la carretera GR-3203 De Acequias a N-323b al Ayuntamiento de Lecrín. El expediente lo conformará:

a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.
c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial. A diferencia de la cesión de un bien patrimonial, los bienes en este caso constan en el certificado de inventario como

Código Seguro de Verificación	IV7U67HKIDUOJZBS6JPQIMJGD4	Fecha	03/09/2024 11:18:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U67HKIDUOJZBS6JPQIMJGD4	Página	1/2

de dominio público, ya que esa es la especificidad de la mutación demanial subjetiva respecto de la cesión.
e) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
f) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
g) Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

SEGUNDO. - El órgano competente para acordar la mutación demanial subjetiva, será el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta.

TERCERO. - La mutación demanial subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Lecrín.

CUARTO. - Ordenar la publicación de la mutación demanial subjetiva durante 20 días, con inserción del edicto en el BOP y en el tablón de anuncios de la Diputación.

Así lo resuelve y firma Dª Marta Nievas Ballesteros, Vicepresidenta Segunda y Diputada de Turismo y Patrimonio, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627 de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art, 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y DIPUTADA DE TURISMO Y PATRIMONIO

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7U67HKIDUOJZBS6JPQIMJGD4	Fecha	03/09/2024 11:18:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MARTA NIEVAS BALLESTEROS (Diputada Delegado de Turismo y Patrimonio-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U67HKIDUOJZBS6JPQIMJGD4	Página	2/2